

**DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA  
P R E S E N T E.**

El que suscribe, diputado Jorge Gaviño Ambriz, en mi carácter de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD) en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, apartado A, numerales 1 y 2, así como 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 13 fracción IX, y XXI del la Ley Orgánica del Congreso de la CDMX, artículos 5º, fracciones I, IV, VI, X, XII y XX, 7 fracciones VIII y X, 100 fracciones I y II, y 101 párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta honorable Soberanía, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

Mediante el cual se **EXHORTA a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, a fin de que ajuste sus acciones para apoyar a los cientos de miles de trabajadores que están siendo afectados por las condiciones acordadas con METLIFE para el retiro de los fondos del Seguro de Separación Individualizada (SSI), con motivo de la cancelación de las aportaciones del Gobierno Federal.

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** - El Seguro de Separación Individualizado fue otorgado como una prestación laboral a un grupo de trabajadores de la administración pública federal mediante Decreto Presidencial emitido en el año de 1998 durante el gobierno del Presidente Ernesto Zedillo Ponce de León.

**SEGUNDO.** - De acuerdo al portal digital de METLIFE, empresa con la cual el gobierno tenía suscrito el último contrato, se trata de "una aportación voluntaria que se realiza de manera quincenal, y es duplicada por la dependencia". Al colocarse dichas aportaciones en instrumentos financieros por parte de METLIFE, al monto de aportaciones bipartitas se le sumaría también un porcentaje de interés previamente estipulado.

**TERCERO.** - Como fue anunciado, una de las Medidas de Austeridad de la actual administración encabezada por Andrés Manuel López Obrador, fue precisamente la

desaparición del Seguro de Separación Individualizado (SSI) al que nos hemos referido.

Inicialmente, dicha medida provocó gran atractivo al asociarse a un grupo reducido de funcionarios con alto nivel de ingresos, sin embargo, nada más alejado de la realidad. El SSI se otorgaba por norma a todos los trabajadores de mando y homólogos, llegando al nivel de Enlace con ingresos desde ocho mil doscientos pesos mensuales. Se estima que beneficiaba a alrededor de doscientos mil trabajadores.

**CUARTO.** - Como parte de las acciones encaminadas a dar cumplimiento a las Medidas de Austeridad decretadas por el Presidente de la República, el día 31 de enero del año en curso se suscribió un Acuerdo entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la compañía de seguros METLIFE, en el que se establecieron condiciones únicas bajo las cuales se podría llevar a cabo el retiro de fondos del SSI, así como un plazo límite para manifestar cuál de las siguientes opciones elegía.

1. Si el trabajador decide retirar el total de "su ahorro", se le cobrará una penalidad de entre el 6 y el 10% del fondo.
2. Si el trabajador opta por retirarlo en parcialidades, estas serán semestrales y hasta por un 20% del total del fondo.

Esto fue dado a conocer mediante el Oficio Circular número 307-A.-0227, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP, con la misma fecha 31 de enero.

**QUINTO.** - El artículo 134 de la Carta Magna establece como principios rectores para el ejercicio de los recursos públicos la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. Para conjugar dichos principios en la administración pública es necesario sujetar su actuación a un ejercicio permanente de planeación, en el cual se evalúen todas alternativas y se generen estrategias y programas, que garanticen que las acciones implementadas serán oportunas y traerán el resultado esperado.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** - Los empleados federales están protegidos, como cualquier ciudadano que cuenta con una relación laboral formal en nuestro país, y tienen derechos y obligaciones establecidos en la Ley, los reglamentos, manuales, normas, contratos o cualquier otro medio, incluyendo el consenso verbal. Por la naturaleza de su patrón, la norma que le aplica es la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 constitucional.

**SEGUNDO.** – Como ya se dijo, desde 1998 a algunos de los trabajadores de la APF se les otorgó la prestación de un seguro de separación que les garantizara que podrían retirar al momento de concluir su encargo, dada su condición de trabajadores de confianza, y por ende previsible poca estabilidad laboral. La prestación consistió no solo en la contratación de un seguro colectivo, sino en la atractiva aportación del patrón, el Gobierno Federal, por un monto igual al que cada trabajador decidía ahorrar más los intereses acordados durante el plazo del seguro.

Para ello, el Gobierno Federal suscribió el último contrato de este tipo con la compañía de seguros METLIFE, en el que se estableció como beneficiario a la o el servidor público con la naturaleza ya mencionada; su individualización se actualizaba con la manifestación del trabajador sobre el porcentaje de ahorro que decidía aportar respecto de su salario bruto.

**TERCERO.** – Habiendo resumido así las bases del SSI que el actual gobierno ha decidido eliminar, resulta necesario llamar la atención de los funcionarios que tienen a cargo tan relevante tarea:

**La modificación a las condiciones del contrato de seguro de ninguna manera debe perjudicar aún más a los trabajadores.** Y digo más, porque la eliminación de la prestación laboral ya representa una pérdida.

Sin embargo, sin prejuzgar lo que a otras instancias compete, es menester reconsiderar las medidas que la Secretaría de Hacienda ha tomado ya que se inclinan a:

- a) Beneficiar a METLIFE, en tanto no quedó obligada a restituir inmediatamente el total de los fondos ahorrados por todos los trabajadores federales, y
- b) Perjudicar a los Trabajadores “beneficiarios”, al retener indebidamente los fondos ahorrados en un instrumento que ha quedado desvirtuado al cancelarse la aportación gubernamental.

Nadie debe poder obligarles a mantener su dinero en una institución cuando han desaparecido las condiciones que les generaban valor, con el único propósito de beneficiar a la compañía de seguros a costa del trabajador.

**CUARTO.** – Es evidente que la decisión de desaparecer el SSI no fue producto de un ejercicio de planeación en el que se valoraron todos los factores asociados a la medida.

La motivación pareciera sólo reducirse a “desaparecer condiciones laborales ventajosas de ciertos funcionarios públicos” más que responder a una ponderación entre la naturaleza y propósito de dicha prestación, el universo de posibles afectados, y

las obligaciones que esto generaría para la compañía de seguros y para el propio gobierno federal.

Pero, como antes apunté, el esquema del SSI no es privativo para unos cuantos, son los ahorros de aproximadamente doscientos mil trabajadores los que administra METLIFE. ¿Podemos entender ahora por qué, una vez hecho el anuncio de su cancelación, la especulación pública sobre la solvencia de la compañía se convirtió en la principal preocupación y problema para los funcionarios de la Secretaría de Hacienda?

Para ninguna aseguradora es una buena noticia que, al mismo tiempo, se le someta a dos factores de presión en sus finanzas: la disminución de tajo de sus ingresos (aportaciones gubernamentales) y a la entrega forzada de los fondos de ahorro cuya administración se había pactado a largo plazo.

Al parecer esto se entendió hasta pasado el umbral del no retorno.

Se trata pues de un error de planeación, el cual cobra mayor sentido al subrayar que el Gobierno Federal, no solo es el administrador de los fondos públicos y patrón de cientos de miles de trabajadores gubernamentales, sino que también desarrolla funciones de regulador y supervisor de las instituciones de seguros y fianzas a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Sus decisiones, por lo tanto, debió calcular los efectos que provocarían y ponderar entre las distintas alternativas de actuación a su alcance.

**QUINTO.** - Dicho lo anterior, entonces ¿Quién debe responder a los cerca de 200 mil servidores públicos que se verán afectados de mantenerse el Acuerdo entre METLIFE y el Gobierno Federal, a través de la SHCP? ¿Quién debe procurar no estrangular la operatividad de una empresa de seguros al amparo de un contrato cuyos términos decidió cambiar de manera imprevista? ¿Qué tanto puede sostenerse la tesis de que los trabajadores no pueden demandar del gobierno federal la restitución de la prestación laboral y con ello actualizarse un pasivo laboral a cargo de la APF? O bien, ¿deben los trabajadores demandar la retención ilegal de su fondo de ahorro, motivo de un acuerdo general entre su patrón, el gobierno federal, y la compañía de seguros al condicionar la liberación de su patrimonio familiar?

Es incorrecta la postura que sostiene la legalidad de una decisión unilateral. De ahí la necesidad de colocar en el debate público algunas de las alternativas para modificar el Acuerdo de conclusión:

- a) Establecer que la penalidad por conclusión anticipada del contrato del SSI corra a cargo del Gobierno Federal y no del trabajador, a fin de que éste pueda disponer sin condición alguna de sus ahorros, que como estableció en su momento el SSI unifican aportaciones del trabajador y aportaciones gubernamentales.

- b) Que el retiro del fondo en parcialidades a plazo fijo sea realmente una opción para el trabajador, en tanto que durante el plazo que METLIFE lo conserve éste le genere rendimientos con una tasa superior a la pactada en el SSI.

En tanto que el pasado día 28 de febrero, concluyó el plazo para que los trabajadores definieran entre las únicas dos opciones, ambas perjudiciales para su patrimonio ahorrado, consideramos es oportuno hacer un llamado al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que analice, sí con miras a una contracción del gasto que representa la aportación gubernamental al SSI (4,605 millones de pesos durante el ejercicio fiscal 2017) pero también, en apoyo de los trabajadores mediante alguna de las alternativas existentes.

Esto redundará, sin duda, en beneficio tanto a las finanzas públicas como al patrimonio familiar de sus trabajadores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone ante el Pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**, de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**:

**ÚNICO:** EXHORTAR a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para apoyar a los cientos de miles de trabajadores que están siendo afectados por las condiciones acordadas con METLIFE para el retiro de los fondos del Seguro de Separación Individualizada (SSI), con motivo de la cancelación de las aportaciones del Gobierno Federal, poniendo a su consideración las alternativas incluidas en el presente documento.

ATENTAMENTE

**Diputado Jorge Gaviño Ambriz**

**Coordinador del Grupo Parlamentario del**

**Partido de la Revolución Democrática.**

